

1650  
4850  
8850  
8750

# CONSTRUCCIONES CIVILES

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

---

Pueblo de Lasstras de Cuéllar

Partido judicial de Cuéllar

*Proyecto de consolidación de la armadura de cubierta y de terminación del edificio de Casa Consistorial, Juzgado municipal y Escuelas nacionales.*

Arquitecto: D. Benito de Castro Rueda

---

2322

1887.

AÑO DE 1926.

3500  
200  
3700



# Memoria

La actual Casa Consistorial de San Blas de Cuellar, en la cual ademas del Ayuntamiento se hallan instalados el Juzgado municipal y las Escuelas nacionales con una clase para niñas y otra para niños, es un edificio moderno y con amplitud y condiciones suficientes para su destino; pero no está terminado y la última <sup>parte</sup> de su construcción, techos y cubiertas, fue ejecutada en condiciones defectuosas. Con las obras de este proyecto aquel Ayuntamiento pretiende terminar y consolidar los techos del piso principal y la armadura de la cubierta del edificio; habilitar completamente el piso principal, del cual hasta ahora solo se utilizó la parte destinada a Escuela de niñas; en el resto del mismo se disponen el Salón de sesiones, la Sala de Sanio y el Archivo municipal, y entre estas últimas partes se construirá la escalera del desván.

Todas estas dependencias quedaran bien instaladas: el salón tiene dimensiones similares a las



Escuelas y buena iluminación; a la Secretaría  
no le corresponden otros trabajos de obras a la  
formación principal y amplias y proporcio-  
nadas dimensiones; y en cuanto al archi-  
ven también más que suficiente en ilumi-  
nación y tamaño.

Estas obras con las de consolidación ya  
dichas (y que en los planos y presupuesto cons-  
tan con suficiente detalle), la obra de hierro  
(de alguna importancia en los balcones), y otras  
de menor trascendencia: construcción de pla-  
taformas, algunas puertas, cornalones, etc., más  
un repaso general y blanqueos interiores del  
edificio, y pinturas a todas sus maderas  
y hierros, son las que integran este proyec-  
to, cuyo presupuesto de contrato asciende  
de a (13.071'33 ptas) trece mil setenta y un  
pesetas y treinta y tres céntimos.

Se acompañan los planos, pliego de  
condiciones facultativas y económicas y  
el presupuesto, que con este breve memorial  
completa el presente proyecto

Sevilla 16 de febrero de 1926  
El Arq.<sup>to</sup>  
Antonio Cuevas



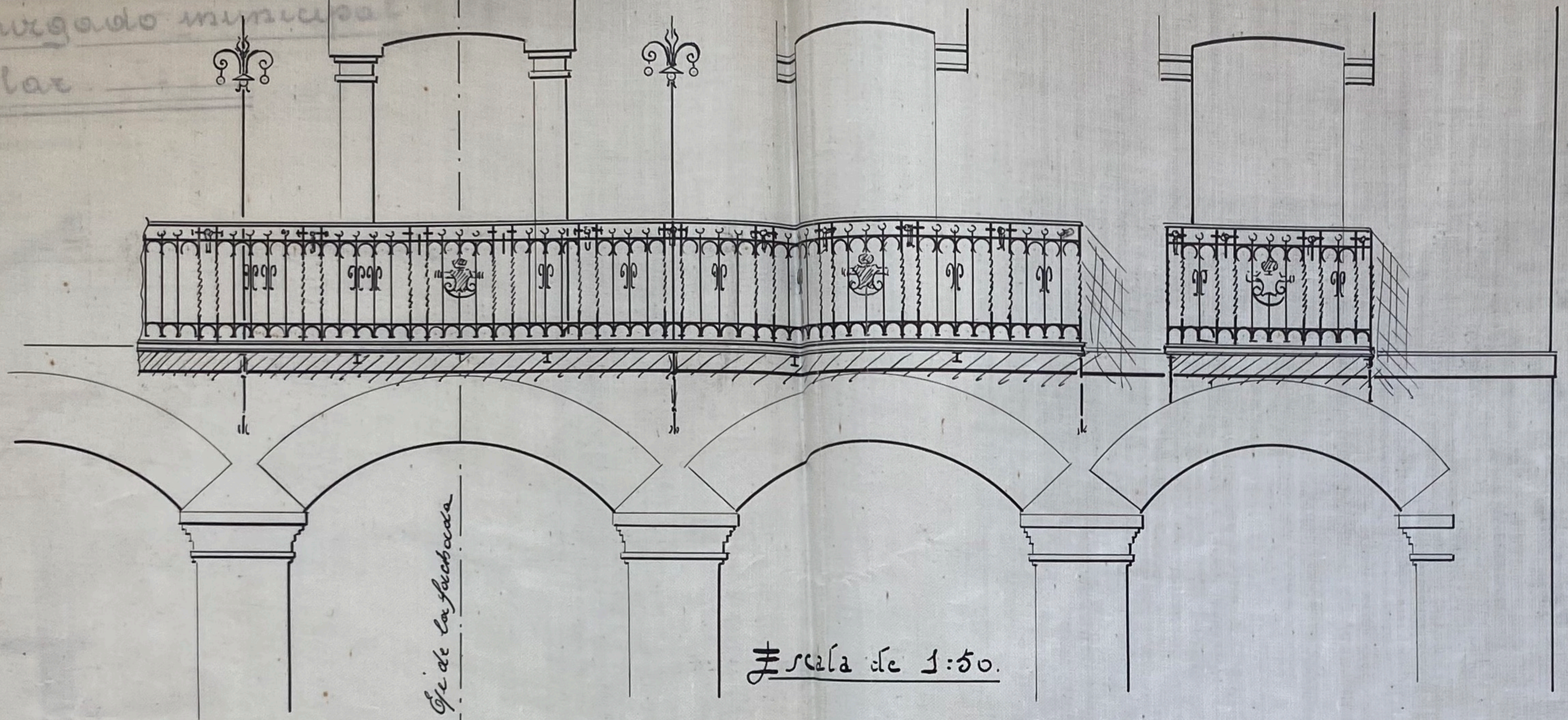
7

Plenos



Ayuntamiento de  
Lastras de Cuellar.

Balcones de la fachada.

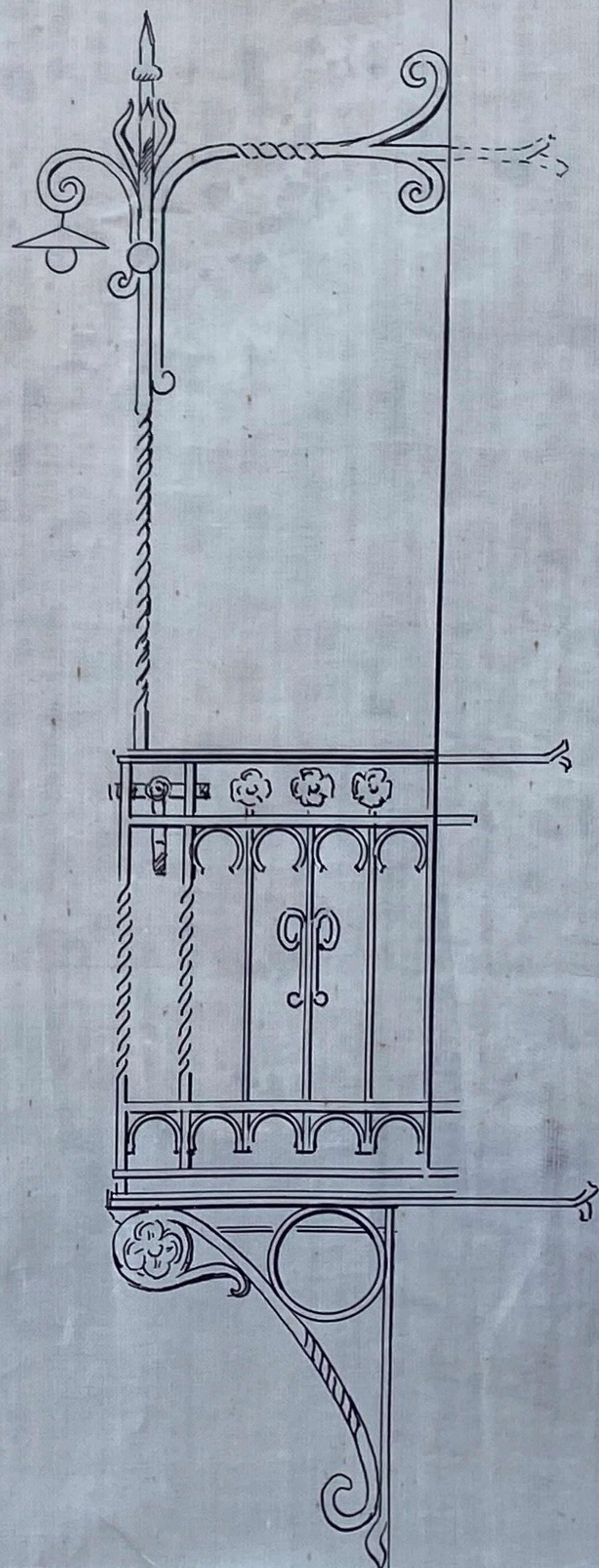
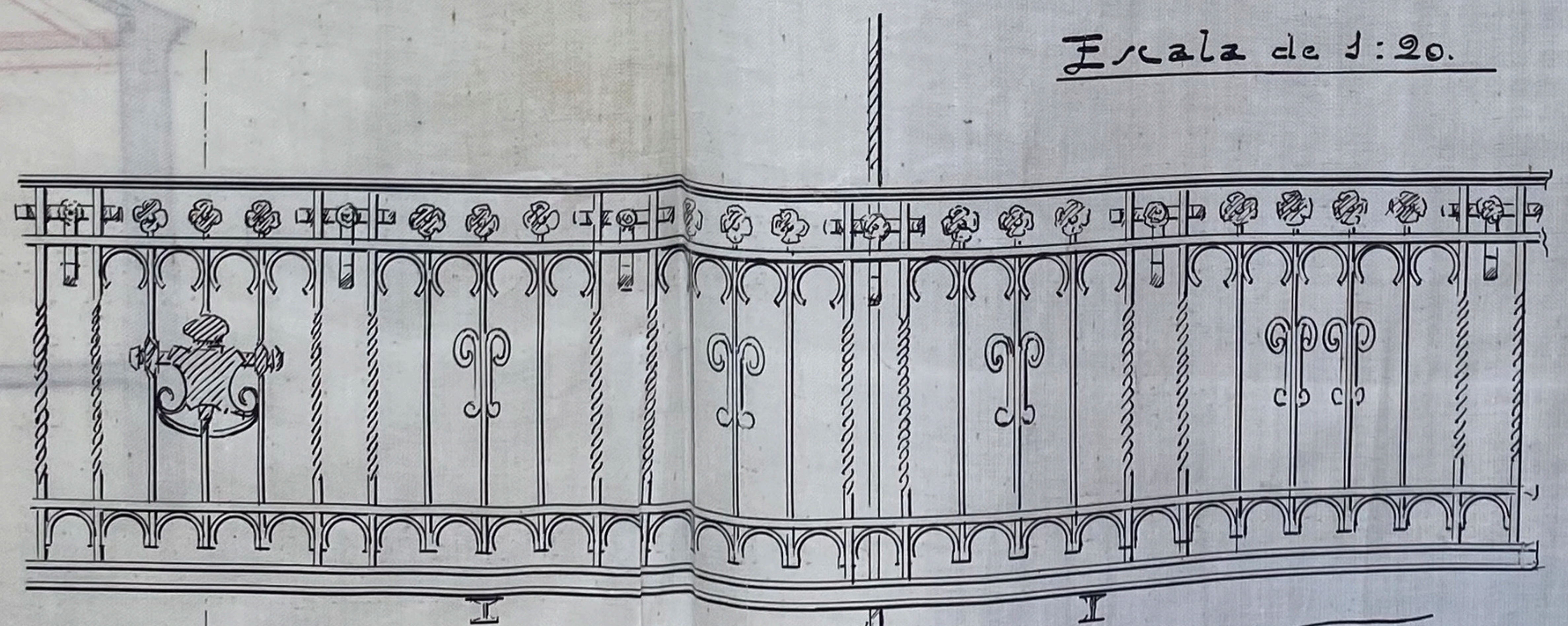


Se de la fachada

Escala de 1:50.

Detalle del balcón del centro.

Escala de 1:20.



Segoria - 1º de febrero de 1926.  
El Arqº

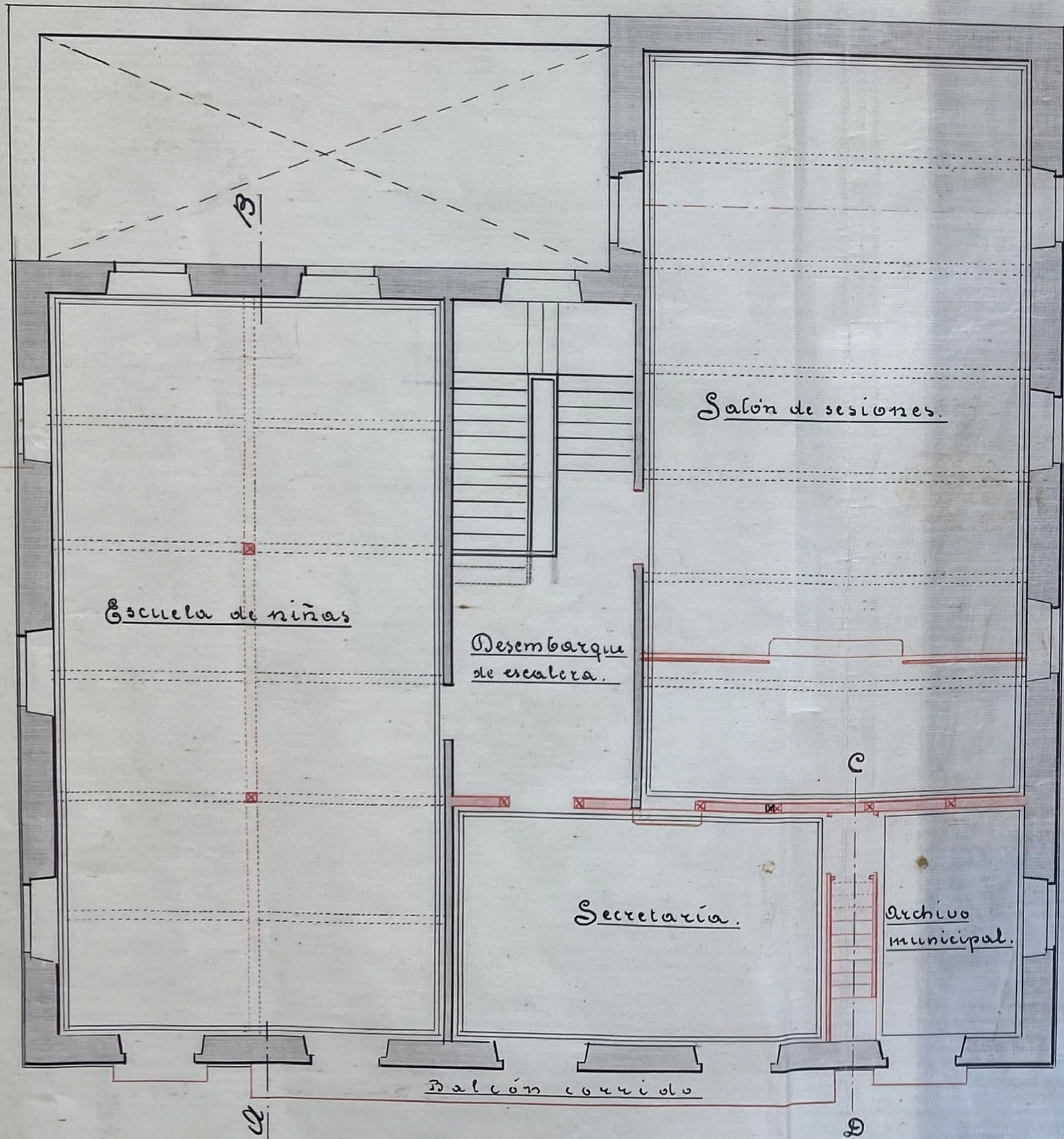
*Benito de Castro*



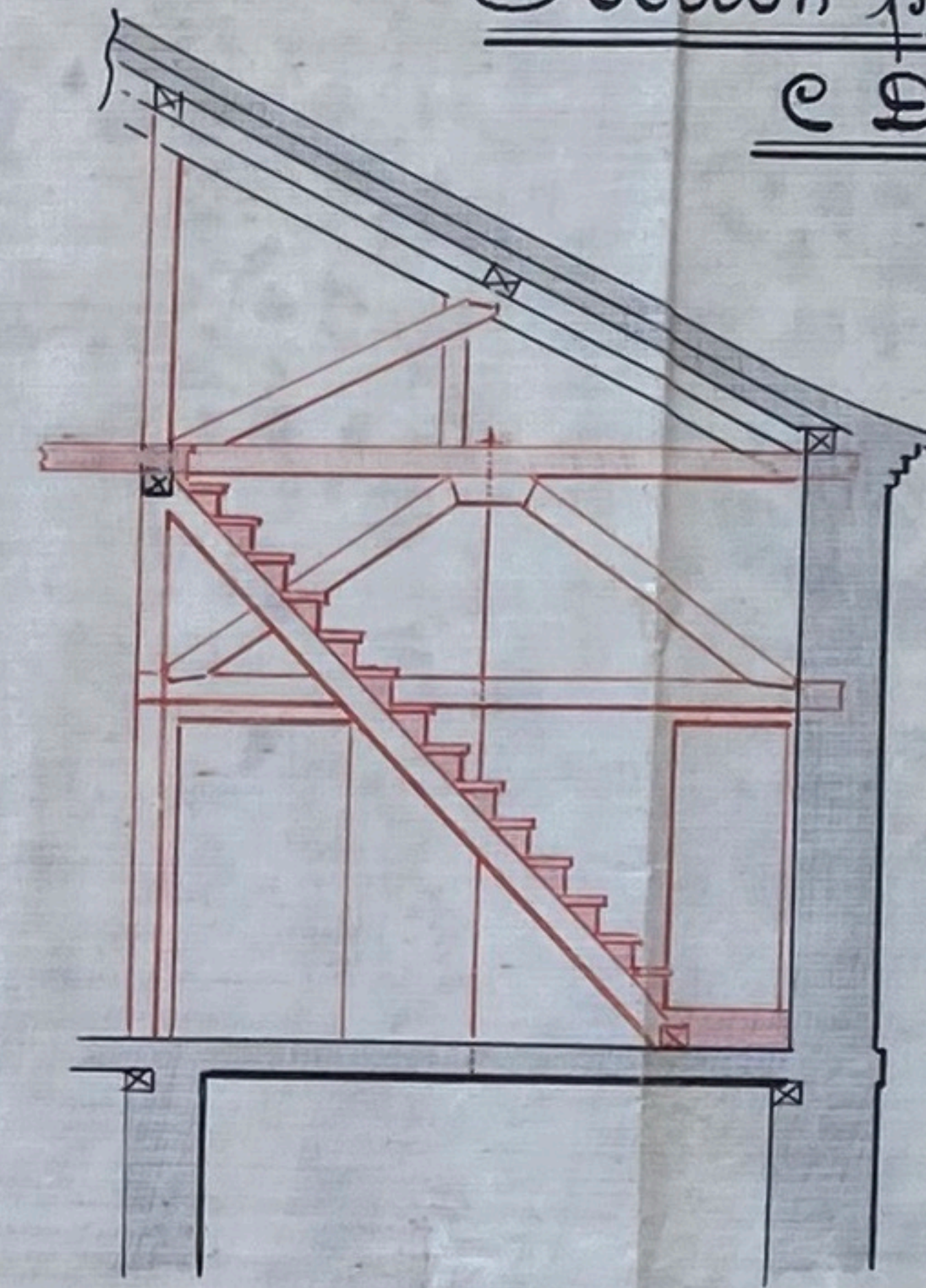
263

Proyecto de consolidación de la armadura de cubierta y de terminación del edificio de la Casa Consistorial, Juzgado municipal y Escuelas Nacionales de Lastras de Cuéllar.

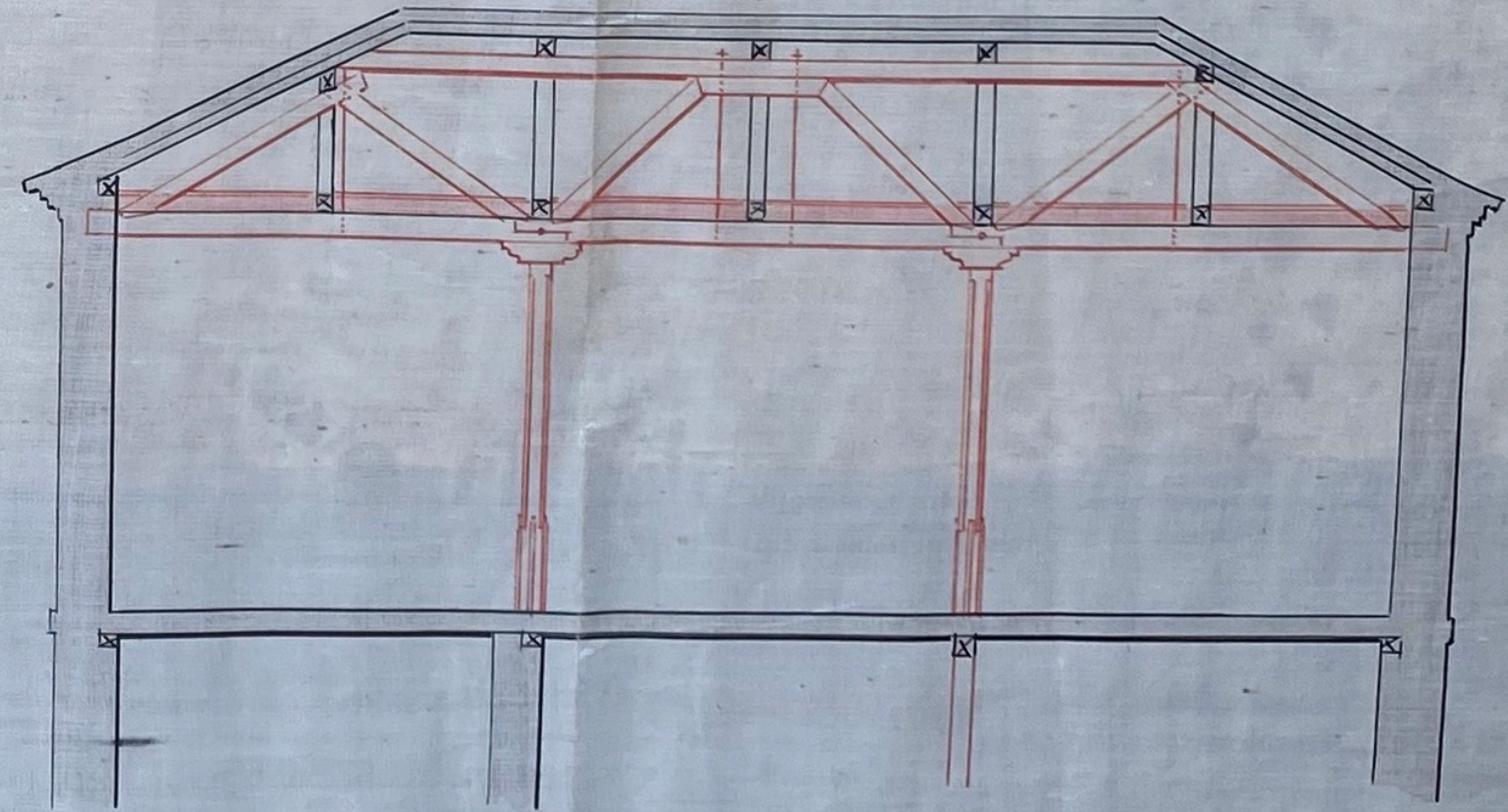
Planta del piso pral.



Sección por C-D.



Sección por A-B.



Escala de 1:300.

Segovia - 1º febrero - 1926  
El Arqu.  
Pascual...



Plays en conclusiones



## Condiciones facultativas

- Capítulo primero -

Condiciones de los materiales.

1.ª - Cal. La cal común provendrá directamente del horno y se apañará en la obra. Estará bien cocida y sin bresos ni quiebras en ninguna clase.

2.ª - Lero. Será puro, bien cocido y terminado; y como la cal provendrá directamente del horno.

3.ª - Cemento. El cemento será de fraguado lento, de los conocidos ordinariamente con el nombre de Portland. Será muy puro, bien terminado y procederá de fábrica acreditada.

4.ª - Arena. Será de río o de mina, si bien, sin mezcla alguna de tierra y de grano fino.

5.ª - Canchales y balastro. Serán duros, bien cocidos, y por la perquisición deberán provenir de vetas metálicas. Deberán ser perfectamente planos y bien cortados, especialmente el balastro (que será de gran tamaño en las lidas). Tendrán gran uniformidad, y serán



bien escuadrados y exentos de caliches.

6 - Faja. Como la que cubre el edificio  
actualmente sin naturalmente la grana  
en esta obra se necesita, esta es, de corral.  
Estará bien moldurada, sin alaves, y costada  
con todo esmero, y desde luego muy co-  
cido y sin caliches ni otros defectos.

7 - Adobe. Será de barro consistente, bien  
costado, seco y de quince centímetros de  
ancho.

8 - Llenido. Será caliza y arena, sin  
vetas, pedos, ni coquezas o blancones, ni  
heladura ni con otros defectos.

9 - Madera. Estará bien seca y costada  
en épocas a propósito. Será sana, sin  
alburn, vetaduras y bien curada. No se  
admitirá la que tenga nudos saltados,  
grandes agujeros ni otros defectos.

10 - Hierro forjado. - Será terso, sin rozas  
ni nudos y bien templado.

11 - Clavos. - Será forjado o fabrica-  
da por forja, sin rayaduras ni otros  
defectos, y con la longitud y grueso  
apropiados en cada caso.

12 - Cimentación. - Los vitales serán planos,  
limpios, sin burbujas, agujeros ni otros im-  
perfecciones.

13 - Materiales en general. - Todos los



materiales que hayan de emplearse en la obra  
serán de buena condición a juicio del Ar-  
quitecto Director, quien podrá remitir a  
los Zoubeas que estime convenientes, y des-  
echar los que a su parecer no merezcan el  
aplan de serlo aunque se estuviesen colocados  
en obra.

## Capítulo 2.º

Emples de los materiales y ejecución de las  
obras.

144 - Morteros. El de cal común se formará  
con una parte de cal y dos de arena. Tan-  
to en elaboración se empleará por apoyar la  
cal en el agua en ella la suficiente cantidad de  
agua hasta convertirla en frasco, la cual  
se batirá enérgicamente; y se tendrá en este  
estado todo el tiempo que convenga para que  
no quede en ella ningún coque, por haber  
de emplearse principalmente <sup>este mortero</sup> en guarniciones.  
Suyo se mezcla con la arena, requiriéndose  
el batido, y si se tardare algo en emplearlo,  
se batirá nuevamente al hacerse. Se prohíbe  
en absoluto el apoyo de la cal por el sistema  
llamado de apoyado.

El mortero de cemento se hará empleándose  
por mezclar en seco el cemento y la arena, y un-



ver embudo si lo necesario) en la proporción de un volumen del primero por tres de la segunda. Cuando el mortero resulta ya homogéneo se va echando agua al tiempo que se renueva el mortero hasta conseguir que este adquiere consistencia de pasta dura aunque bien batido.

Mortero de yeso. El cuidado especial que requiere este mortero es elaborarlo con precaución de no echar más que el agua preciso y de no traer cada vez más que la cantidad que queda emplearse antes de que empiece a endurecerse, pues en ningún caso se deberá ablandarlo nuevamente con agua en un caso como vulgarmente se dice, se mata el yeso.

15 - Desmonte de techos rasos y sus tirantillas. En este operario, que se hace en todo o en parte de lo que consta en el presente, se cuidará de no causar a las armaduras y maderas más perjuicios que los inevitables, pues en otro caso se le cargará en exceso al contratista la reparación de los daños que indolentemente causare en ellos.

Los materiales procedentes del desmonte quedarán a beneficio del Ayuntamiento, obligándose



bir, con un diez por ciento de rebajo del precio corriente, lo que se firmó del Arquitecto Director, senyor Juan Aplanado en la obra.

16 - Reparto de la ejecución de las obras está ejecutada con todo detalle en el presupuesto, por ello no limitaremos aquí a hacer contar únicamente que todas ellas se ejecutaron con arreglo a los planos y a las buenas prácticas de la construcción, y de acuerdo a las instrucciones del Arquitecto Director de las obras, quien podrá mandar deshojar y rehacer todas las que a su juicio no satisfagan a esas buenas condiciones, a lo cual se atenderá el contrato.

Leyóse 15 de febrero de 1926  
El Arq.  
Juan Aplanado



# Proposiciones económicas.

- 1<sup>a</sup> - El remate se verificará en el Ayuntamiento de Sabtron de Quellar en el día y hora que por dicha Corporación se designe, con las formalidades prescritas en el Art. 1<sup>o</sup> del Reglamento promulgado en la Real Cédula de 17 de Julio de 1824; hallándose el proyecto que ha de regir en la subasta en la Secretaría de dicha Corporación para conocimiento del público.
- 2<sup>a</sup> - El tipo que servirá de base en la subasta de las obras de consolidación de la armadura de cubiertas y de terminación del edificio de concejo municipal, situado municipal y Obispa Nacional de Sabtron de Quellar, es la cantidad de (13.071<sup>143</sup> p<sup>tas</sup>) trece mil setenta y un pesetas y setenta y tres céntimos.
- 3<sup>a</sup> - No se admitirán las proposiciones cuya cantidad exceda de esta suma.
- 4<sup>a</sup> - Para tomar parte en la licitación es preciso acompañar a la proposición (redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego) un resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos



tas o en sus sumas, o en lo Depositario en  
unipol de Santos de Cuellar, en metálico, en  
valores o signos de crédito del Estado, o también  
en los créditos reconocidos y liquidados el que  
habla el Art. 11 del citado Reglamento de 2 de fe-  
brero de 1924, y en la forma que en él se estable-  
ce, en concepto de depósito provisional, una  
cantidad que no podrá ser menor del cinco por  
ciento del presupuesto de contrato y que as-  
cende a (653<sup>59</sup> p<sup>tas</sup>) seiscientos cincuenta y  
tres pesetas y cincuenta y nueve céntimos.

5. - Desde el día siguiente al en que se publique  
el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial  
de la provincia hasta el anterior al en que  
haya de celebrarse la licitación y durante  
las horas de día a doce de la mañana, los  
licitadores podrán entregar en Secretaría  
del Ayuntamiento de Santos de Cuellar,  
al Secretario de la Corporación o a quien  
haya sus veces los pliegos que contengan las  
proposiciones, bajo sobre cerrado si satisfe-  
cho del presentador, a cuyo efecto podrán la-  
mentar, premitir o adoptar en tanto medida  
de seguridad estimen necesarias si su derecho,  
en todo y cada uno de los sobre en que envien  
su proposición; y en el universo del que con-  
tenga todos los demás deberá hallarse en  
todo y firmados por el licitador lo siguiente: Pro-



promoverá para la subasta de las obras de construcción  
de obra de la construcción de edificios, y de terminación  
de edificios de obra de construcción, Furgado  
municipal y locales nacionales en los casos de que  
haya. En él y enmendando las líneas del mismo  
se habrá escrito por el presentador y por el fun-  
cionario que recibe el pliego, bajo la firma  
de ambos, que el pliego se entrega intonso a las cir-  
cunstancias que para garantizar siempre conve-  
niente consignar cada uno de los dos persona-  
lidades; pudiendo ambos además haber con-  
currido al acto de la entrega y recepción del  
pliego los testigos que tengan por conveniente.

7 - El presentador en el acto de la entrega del plie-  
go y del resguardo del depósito provisional, exten-  
diendo un recibo personal corriente entregando  
también el timbre que con arreglo a la ley de  
este impuesto haya de colocarse en el recibo  
certificativo. Si el presentador no facilitase  
el referido timbre no se admitirá en modo  
alguno el pliego.

8 - Una vez entregado y admitido el pliego no pro-  
drá retirarse; pero podrá presentar varios el mis-  
mo licitador dentro del plazo y con arreglo a  
las condiciones expresadas, sin acompañar nue-  
vo resguardo de depósito provisional.

9 - Desde el momento en que termine el plazo  
de presentación de pliegos para la subasta, se



libran a quien lo solicita por el Secretario del Ayuntamiento certificación del número de folios que presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los limitadores y demás circunstancias, firmas y contrasignas que remitan y contengan los folios.

Para que pueda expedirse la certificación aludida sin necesidad que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficio, y que al mismo presente además la correspondiente folio o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrán ser librados en modo alguno la expresada certificación.

En caso de dudar en la expedición de esta certificación o en caso de cualquier particularidad lo era convenientemente podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación de referencia, si en su efecto, requiriere folios de proposición presentados para la subasta y libro de registro de estos serán exhibidos al Notario.

9 - La subasta de adjudicación a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones enunciadas, sin que este libro fueran ni por lo alguno hasta que reúna la aprobación



convergiendo.

En caso de resultar iguales dos o mas proposiciones, mas ventajosas que las restantes, el mismo auto se verificara litonario por partes a la Manera, durante el termino de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidira por medio de sorteo la adjudicacion provisional al remate.

10 - Dentro de los cinco dias siguientes a la celebracion de cualquier subasta, podran acudir, por escrito, ante la entidad municipal interesada, todos los licitadores en sus proposiciones no hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el auto de la subasta, sobre la capacidad juridica de los demais licitadores, y sobre lo que exijan que debe resolverse respecto a la adjudicacion definitiva.

11 - Hecho la adjudicacion definitiva de la subasta se requerira al rematante que no que dentro del termino de diez dias eleva el deposito provisional a que se requiere la condicion 4<sup>a</sup> de este pliego hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudica la adjudicacion, en concepto de fianza, y presente al document que



cuando haberlo constituido. El hecho de  
selección fijándose según para que concurre  
a formalizar el contrato.

12 - Como el parte que ocasionar en la entidad  
contratando las obras de este proyecto no excede de  
cinco mil pesos, se formalizará el contrato  
entregando al adjudicatario <sup>un certificado</sup> en el que se  
inserten las pliegos de condiciones, el auto de la  
subasta y el acuerdo de la adjudicación  
definitiva del remate, en su certificación  
será otorgada por el interesado, que firmará  
en recibida y conformada en el expediente  
de la subasta.

13 - El Ayuntamiento no procederá a formalizar  
el contrato sin que en dicho auto escri-  
ban los rematantes el compromiso de haber  
constituido la fianza definitiva, y comi-  
tarse de cumplir lo prevenido en el Regla-  
mento para la imposición, administración  
y cobro de la contribución industrial  
y en las disposiciones similares vertientes  
aplicables a los contratos celebrados por la ad-  
ministración.

14 - Cuando el rematante no cumpliera  
las condiciones que debe llevar para la ce-  
lebración del contrato, o impidiere que aque-  
llo tenga efecto en el término señalado, se anu-  
lará el remate a efecto del mismo rematante.



en los términos que previene el Art. 2º del Reglamento.  
15 - El hecho de presentar una proposición por el sube-  
de la subasta constituye al licitador en la obliga-  
ción de cumplir el contrato si le fuese adjudica-  
do definitivamente el carné.

La Corporación municipal contratante solo queda obligada por la adjudicación definitiva.

16 - Aprobada por el Ayuntamiento la el-  
lección de la subasta, deben ser anunciada  
en el Boletín Oficial de la provincia y por edic-  
tos fijados en los sitios que ordinariamente  
estén destinados al objeto, expresando que du-  
rante el plazo de ocho días podrán presentarse  
ante las reclamaciones que se quisieren, y  
por virtud de que pasado dicho plazo no se  
pueda admitir ninguna otra que se proce-  
de

17 - Permiten por el Ayuntamiento las recla-  
maciones si las hubiere, y cuando sus resolucio-  
nes sean firmes, se anunciarán en el sube-  
de en el Boletín Oficial de la provincia con diez  
días de anticipación, publicándose con el  
anuncio un extracto del pliego de condiciones, en  
que se indiquen el lugar, día y hora en que  
habrá de celebrarse la subasta; former en que  
se verificará modo de proposición y garantes  
de las a exigir a los licitadores; de conformidad  
con lo establecido en el Art. 16º del Estatuto Muni-



ejual.

18 — El Ayuntamiento podrá resolver lo relativo al contrato el cualquier tiempo por faltar el contratista a las condiciones estipuladas.

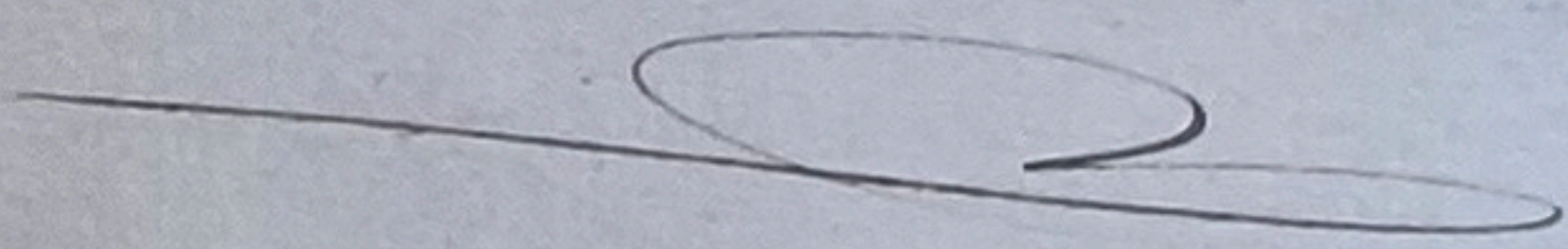
El contratista podrá volutar igualmente lo relativo al contrato por faltar la Corporación a lo estipulado. La resolución que dicte el Ayuntamiento deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al suscribir el contrato.

19 — El Ayuntamiento previo informe del Arquitecto director de las obras podrá imponer al contratista multas de día a día en cuanto pesetas por el incumplimiento de algunas de las condiciones del contrato que no afecten a su integridad o esencialidad y que sean subsanables, sin perjuicio de resolver sobre el perjuicio a esta al contratista la condición infringida.

20 — Las multas a que se refiere el Art. anterior se tendrán efectivas gubernativamente en la forma que determina el Art. 82 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

21 — El contratista no podrá principiar a las obras dentro de los quince días siguientes al momento de formalizarse el contrato; y deberá terminadas en el transcurso de tres meses.

22 — El plazo de garantía es de seis meses;





durante su tiempo con su cuenta del Contratista  
todas las obras y gastos de conservación perma-  
nente de los mismos.

23 - El abono de las obras se hará en dos plazos: el  
primero a la terminación de las mismas, previa  
certificación del Arquitecto Director por siete  
mil (7.000) pesetas, y el 2º por el resto del  
importe a la presentación de la liquidación  
general de las obras.

24 - Se abonará al contratista la obra que real-  
mente ejecute sea más o menos que la proyectada,  
por consignante el nº de unidades consignadas en  
el presupuesto no podrá servir de fundamento  
al contratista para entablar reclamación de  
ninguna especie.

25 - No será de abonar ningún aumento de obra  
que ejecute el contratista fuera del proyecto inor-  
den por escrito del Arq<sup>to</sup> Director.

26 - Terminada la obra se practicará por el Arq<sup>to</sup>  
Arquitecto Director el oportuno reconocimiento de  
ella; si la encontrare ejecutada con inferioridad  
al proyecto y a sus instrucciones, expedirá la  
correspondiente certificación dondita por rea-  
lizado provisionalmente. Si del reconocimiento  
se resultare aparecer algún defecto, queda-  
rá el contratista obligado a subsanarlo en  
el plazo que se le marque, pasando el Arq<sup>to</sup>  
Arquitecto Director por sí con cargo al contratista



No se entienden realizadas las modificaciones en debida forma si no se cumplen en el momento del que se le hubiere fijado.

Los gastos por ocasionados en este caso al Arquitecto directo el nuevo reconocimiento después de asentado lo reparacion con documento del Contratista.

27 - Será obligación del Contratista dejar completamente limpio de escombros y de restos de materiales el edificio, sin cuyo requisito no se procederá a la recepción provisional de la obra.

28 - Permitidas provisionalmente las obras se procederá por el Arquitecto directo con asistencia del Contratista o persona que le represente a practicar la medición en las mismas, en virtud de la cual se hará la liquidación general, aplicándose a cada una el precio que lo corresponden. Terminada en su caso la obra o mejor de sustento.

29 - Si durante el plazo de garantía (que empieza el día de la recepción provisional de la obra) no apareciera signo que denotara defecto en la construcción, o si habiéndolo habido ha quedado satisfactoriamente subsanado por el Contratista, a finis del Arquitecto directo se dará por recibida definitivamente la obra expidiéndose por dicho finis



alternativo la certificación correspondiente.  
Aprobados por el Ayuntamiento la recepción  
se devolviera al contratista su fianza y se de-  
clararía por terminados el contrato.

30 - El contrato se hará a riesgo y ventura, in-  
dependientemente de que el contratista pueda pe-  
dir alteración de precios o su rescisión.

31 - El contratista se someterá a los tribuna-  
les de Lortza de Quielán que sean competentes  
para conocer las cuestiones que puedan sus-  
citarse.

32 - El letrado designado por la Corporación  
para el desempeño de funciones es el Sr. cual-  
quiera de los que ejerce en Lortza.

33 - La obligación del contratista por los anu-  
cios y en general todos los gastos que se ocu-  
ran con motivo de la ejecución de la forma-  
ción del contrato.

34 - Es de cuenta del Ayuntamiento de Lortza  
de Quielán el pago a los honorarios y viajes del  
Arquitecto y que constan al final del presupuesto:  
los (434<sup>80</sup>) cuatrocientos treinta y seis pesetas y  
ochenta céntimos correspondientes al proyecto y  
gastos de un viaje dentro de los ocho días in-  
termedios a la entrega del proyecto (v. R. D. de  
1.º de Mayo de 1922, tarifa 1.ª); y los correspondien-  
tes a la dirección y viajes correspondientes (496<sup>40</sup>  
ptas) setecientos noventa y seis pesetas y setenta y



tiempos en dos plazos iguales: una mitad al emprender  
las obras y la otra a su terminación.

35 — En virtud de lo establecido en el R. D. de 20  
de junio de 1902, el Contratista está obligado a re-  
censar un contrato con los obreros que hayan de  
ocuparse en las obras, en el que habrán de que-  
dar expresamente estipulados:

1.º la duración del mismo; los requisitos pa-  
ra su cumplimiento o cumplimiento, el número de  
horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º En todas las cuestiones que surjan por  
el incumplimiento de este contrato se somete-  
rán a la Comisión local de Reformas Socia-  
les, que funcionará como árbitro, precedida  
por la autoridad gubernativa; contra-  
empor cuando proceda utilizarse los recursos  
que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

36 — El contrato entre el Ayuntamiento y el Con-  
tratista se entenderá hecho con sujeción  
inherente a la Ley de 14 de febrero de 1907 re-  
lativa a la protección de la industria nacio-  
nal.

37 — El contratista asumirá todas las respon-  
sabilidades que la Ley de accidentes del tra-  
bajo impone a los patronos o propietarios  
de las obras, así como obligación al pago  
del seguro obligatorio del personal que  
trabaje a sus ordenes.



- 38 - En virtud de lo dispuesto en la R.D. de 6 de  
 Mayo de 1902 el contratista está obligado a usar  
 en las obras de saneamiento de maderas o muros  
 que propendan a entubir la superficie del terreno.
- 39 - No podrán ser contratistas aquellos a  
 quienes se refiere el Art. 7 del Reglamento.
- 40 - Las proposiciones se ajustarán al siguiente  
 tipo

### Modelo

D. N. N., vecino de . . . . ., con cédula per-  
 sonal del comercio ejercicio, enterado del anuncio  
 publicado en el Boletín Oficial del día . . . .  
 de . . . . . y de las requisitos y condiciones  
 que se exigen para la adquisición en p<sup>u</sup>  
 blica subasta de las obras de consolidación de  
 la armadura de la cubierta y de terminación  
 del edificio de Casa-Comisaría, Traspaso mu-  
 nicipal y Escuelas nacionales de San Juan  
 de los Rios, se compromete a tomar a su  
 cargo las referidas obras con estricta suje-  
 ción a los expresados requisitos y condiciones  
 por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.  
 (Firma y firma del licitador)

Agencia 16 de febrero de 1926  
 J. M. N.  
 J. M. N.



Prospetto







DESIGNACIÓN DE LA OBRA	DIMENSIONES EN M.			Superficie	Volumen	Número de partes iguales	Total de unidades	Precio unitario - PESETAS	IMPORTE	
	Longitud	Latitud	Altura						PESETAS	CTS.
<i>mm anterior</i>										
gües.										
- entre Sala y archivo	4'50		4'00	18'00		2	36'00			
- entradas nuevas puertas	1'30		2'20			1	2'76			
selon				<i>total mt. envid.</i>			<u>38'76</u>	5'00		310'08
- Fechoz rasos de cañeros bien clavados y yeso <u>ten</u> <u>diado</u> en dos manos, y blanqueados.										
- soprosal	1'70	4'00		1			4'120			
- fuzgado	4'20	4'50		1			89'40			
- prosal	6'00	3'40		1			90'40			
- bajo escalen y menta	6'50	1'40		1		1	9'10			
- techo cap. escalen	9'20	3'40		1		1	31'28			
- esuelo minas	10'00	4'20		1		1	100'70			
- Sala y archivo	10'20	4'50		1		1	48'15			
- Salon	13'20	4'20		1		1	700'086			
- bajo escalen <u>desvaid</u>	5'00	0'80		1		1	4'00			
				<i>total mt. envid.</i>			<u>1174'1</u>	5'50		1.460'93
- Pavimento de los balcones compuesto de doble embaldosado (vertical el primer) de balcones formados de 1 <sup>o</sup> de 90 cm en cuadro, empleando mortero de cemento.										
- balcon centro fachada	11'00	0'80		1		1	8'80			
- balcones laterales	1'80	0'60		1'08		2	2'16			
				<i>total mt. envid.</i>			<u>10'96</u>	1'900		121'12
- Guarnecido de paramentos verticales con maestraceo de mortero de cal y yeso en vueltas, en las frases de adobe y en el mortero de cal en las de piedra y tendido de yeso entodo ellas, y con blanqueos, puros puros y de <u>trandido</u> de la <u>trifo</u> .										
- fuzgado	9'30	3'80		1		1	88'92			
				<i>mm y sign</i>			<u>88'92</u>			2388'43



DESIGNACIÓN DE LA OBRA

DIMENSIONES EN M.

Longitud Latitud Altura

Superficie Volumen

Número de partes iguales

Total de unidades

Precio unitario - PESETAS

IMPORTE

PESETAS CTS.

- portal								8892		238843
- caja y desembargo etc.	23.40		380			1		9420		
- faja y anillo	21.80		400			1		8720		
- salón	19.40		400			1		4820		
- escuela niñas	35.00		400			1		14000		
	42.20		400			1		16250		
<u>total int. encastrados</u>								65875	200	131752

Plomajes con lechada de cal en dos manos de proyecciones interiores grises ruidos y amplios a los mismos

- escuela } - pasillos	42.00		380			1		15960		
de niñas } - techos	42.00	13.90	13			1		10008		
- cuarto de niñas	14.30		380			1		5434		
<u>total int. encastrados</u>								31402	095	4850

Reparos y limpieza del tejado, colocación de las tejas nuevas

<u>total int. encastrados</u>								40000	070	28000
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	-------	-----	-------

Consolidación de la armadura de techo y cubierta sobre la escuela de niñas. 100.80 m<sup>2</sup> cuadrados de proyección horizontal.

Material

- 1. pte derecha bajo el 2º de las de la escuela en la travesía en tiempo de 0.16 x 0.16 x 380 m.
- 2. id. con arcos al dibujo en la escuela " 0.14 x 0.14 x 400 "
- canchales sobre estos 3 de 5.10 x 0.20 x 0.25 "
- id. bajo pases tejados 3 de 5.10 x 0.16 x 0.20 "
- tabalones entre ambos 6 " 2.50 x 0.16 x 0.16 "
- tirantillas techo 40 " 2.20 x 0.05 x 0.12 "
- tabla para el doble requintado, m. encastr. 100.80

4.064.45











DESIGNACIÓN DE LA OBRA	DIMENSIONES EN M.			Superficie	Volumen	Número de partes iguales	Total de unidades	Precio unitario - PESETAS	IMPORTE	
	Longitud	Latitud	Altura						PESETAS	CTS.
<p>misma dimensiones y ambas de tabla de pulgada, sobre dos normas de <u>1.40 x 0.12 x 0.15 mt.</u> y con una muela en su principio</p> <p><u>total importe de la misma</u></p>									705	94
<p>- Plataformas de 20 cm. de altura, también de tabla de pulgada y terciado</p> <p>- Escuelas</p> <p>- Escuelas viejas</p> <p><u>total m. cuadrados</u></p>	2.00	1.90	380	2	760					
	1.50	1.00		1	150					
					910		450		582	
<p>- Cancel de entonillo de pino del Norte y terciado, con una puerta de lo mismo, y en ella y en tablero de costado ventanillos con cristales. Con colocación, barnices y pintura</p> <p>- Escuela - parte vertical</p> <p>- Escuela - techos</p> <p><u>total m. cuadrados</u></p>	3.50	2.50		1	875					
	2.70	1.00		1	270					
					1140		1500		145	50
<p>- Ochavados de pino derechos en nº de tres</p> <p>Escuela de viejas</p> <p><u>total importe</u></p>										2000
<p>- Puertas moldadas a un haz de terciado y tabla en marcos de media alfarje. Con colocación, barnices y pintura</p> <p>- Depósito material</p> <p>- Salón y Sala</p> <p>- Sala y recibidor</p> <p>- Costados de muros</p> <p><u>total m. cuadrados</u></p>	2.40	2.40		1	576					
	1.40	2.50	3.64	2	728					
	1.05	2.50		1	262					
	0.40	2.10	0.84	2	168					
					1564		3200		133	44
<p>- Reforma de la puerta actual del Depósito, haciendo de ella dos de una hoja, una y otra</p>										
									49	913







DESIGNACIÓN DE LA OBRA	DIMENSIONES EN M.			Superficie	Volumen	Número de partes iguales	Total de unidades	Precio unitario PESETAS	IMPORTE	
	Longitud	Latitud	Altura						PESETAS	CTS.
	<u>suma anterior</u>									10.458'73
maillados.										
- en ventanas y balcones							1200	1300		15600
- Canchales y garzolas del rino del n.º 11 con las correspondientes horquillas y colorados							8200	600		19900
- Pintura al oleo en tres manos, con el lijado y planteado correspondiente.										
- puertas, ventanas y balcones m.º 2							2250			
- muros y pilares de escalera							400			
- pila desechos escalera							1400			
- fronto pilatoforma sala							300			
							24400	900		49400
- Pintura de las repas actuales de las ventanas y de los paramentos de la escalera										6500
										11.366'73
(como mil trescientas sesenta y seis pesetas y setenta y tres céntimos.)										

Dado en 16 de febrero de 1926  
 J. B. Ory  
Director de Obras



DESIGNACIÓN DE LA OBRA

DIMENSIONES EN M.

Longitud Latitud Altura

Superficie

Volumen

Número de partes iguales

Total de unidades

Precio unitario  
PESETAS

IMPORTE

PESETAS

CTS.

Presupuesto de contrata

Materiales de ejecución material de las obras									11.366'73	
manipuleo para imprimidos el 1%									113'67	
id. para discursos y administración el 5%									568'33	
id. para beneficio industrial comprendido el interés del dinero adelantado por el contratista el 8%									1.023'00	
<u>Total presupuesto de contrata</u>									<u>13.041'73</u>	

(Trece mil setenta y uno pesetas y setenta y tres céntimos.)

Materiales de los honorarios por la formación del proyecto y el pago de un viaje para tomar los planos en trabajo									434'80	
Md. por la dirección de la obra y pago de los viajes para lo mismo									496'70	
<u>Total</u>									<u>1.231'50</u>	

(mil doscientas treinta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos.)

Lejorvi - 16 de febrero de 1926

Quinto de Contrata